

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2022-9436 *Corrección de errores a la Resolución del Director General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático de fecha 30 de junio de 2022, por la que se otorga Modificación no Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada para el conjunto de instalaciones que conforman el proyecto Instalación de Tratamiento y Transformación de Leche, con una capacidad de envasado de 23.000 l/h, como consecuencia del proyecto de implantación de una instalación de GLP para alimentar la caldera número 2.*

Titular: LÁCTEOS DE SANTANDER, SA.

Nº Expte.: AAI/003/2005.MOD.04.2022.

PRIMERO. Apreciados errores en la Resolución del Director General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático de fecha 30 de junio de 2022 (BOC núm. 159, de 18 de agosto de 2022), por la que se otorga Modificación no Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada para el conjunto de instalaciones que conforman el proyecto: "Instalación de tratamiento y transformación de leche, con una capacidad de envasado de 23.000 l/h", ubicadas en el término municipal de Meruelo, como consecuencia del proyecto de implantación de una instalación de GLP para alimentar la caldera nº 2, y en aplicación del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a corregir la misma, manteniendo el contenido de la citada Resolución en su totalidad, a excepción de los cambios que se señalan a continuación:

En el Apartado B.3.1. del artículo SEGUNDO de la Resolución de fecha 30 de junio de 2022, correspondiente a los valores límite de emisión a la atmósfera, se ha de sustituir la tabla de los valores límite de emisión de los focos 1 y 2, que quedará redactada de la siguiente forma:

| FOCO | CONTAMINANTE | VALOR LÍMITE EMISIÓN | UNIDADES |
|----------------------|---|----------------------|----------|
| Nº 1 y 2 Gas natural | NO _x (como NO ₂) | 300 | ppm |

Los valores límite de emisión están referidos a las siguientes condiciones: 273,15 K de temperatura, 101,3 kPa de presión, gas seco y contenido de oxígeno medido en chimenea.

| FOCO | CONTAMINANTE | VALOR LÍMITE EMISIÓN | UNIDADES |
|-----------------------|-----------------|----------------------|--------------------|
| Nº 2 Propano (GLP) | SO ₂ | 200 | mg/Nm ³ |
| | NO _x | 35 | mg/Nm ³ |
| | CO | - | |

MARTES, 13 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 237

Los valores límite de emisión están referidos a las siguientes condiciones: 273,15 K de temperatura, 101,3 kPa de presión, previa corrección del contenido en vapor de agua de los gases residuales, y un contenido normalizado de O₂ del 3%.

SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la empresa LÁCTEOS DE SANTANDER, SA, y al Ayuntamiento de Meruelo.

TERCERO. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web del Gobierno de Cantabria <https://www.cantabria.es/web/subdir-control-ambiental/modificaciones-no-sustanciales-a-instancia-de-parte>, así como un anuncio indicativo en el Boletín Oficial de Cantabria.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como de lo establecido en el artículo 148 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente en el plazo de un mes (1 MES) a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente Resolución.

Asimismo, en el caso de otras Administraciones Públicas interesadas, podrá interponerse requerimiento previo en los términos previstos en el artículo 152 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el Gobierno de Cantabria en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en idéntico plazo, contando a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Santander, 29 de noviembre de 2022.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio J. Lucio Calero.

2022/9436

CVE-2022-9436